

## LA IMPORTANCIA DE HACER JUSTICIA: BREVE BALANCE DEL SUBSISTEMA PENAL DE DERECHOS HUMANOS

**Lima, 25 de mayo del 2006**

El proceso político que generó la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) tuvo en la necesidad de hacer justicia, uno de sus aspectos más sobresalientes. Ello no era gratuito. Durante dos décadas el sistema de justicia había estado de espaldas a la realidad y a los intereses de las víctimas de crímenes contra los derechos humanos, como consecuencia de una permanente abdicación de su autoridad.

Por ello, una de las principales recomendaciones de la CVR, en materia de justicia, fue la necesidad de constituir un subsistema penal de derechos humanos. Es así que en setiembre de 2004, como parte de lo que se llamó “el impulso post CVR”, se constituyeron juzgados penales supraprovinciales en Lima y Ayacucho y la Sala Penal Nacional, presidida por el doctor Pablo Talavera, instancias a las cuales se les otorgó competencia para juzgar delitos contra los derechos humanos.

Si bien es cierto que éste fue un paso fundamental para la judicialización de delitos contra los derechos humanos, el subsistema debió comprender también otros departamentos en los que durante el conflicto armado se produjeron violaciones sistemáticas de derechos humanos, como Junín, Ucayali o Huancavelica. En esos departamentos se optó por encargar las investigaciones de esos casos a los juzgados y fiscalías ordinarias, lo cual en más de una ocasión ha generado diversos problemas.

Pero más allá de eso, la creación del subsistema estableció las condiciones necesarias y óptimas para generar un impulso en el proceso de judicialización de crímenes contra los derechos humanos, ya que finalmente había jueces y fiscales dedicados de manera exclusiva a investigar estos casos. Sin duda una experiencia inédita en América Latina, que se convertía en un nuevo impulso en el proceso de sometimiento a la justicia de crímenes cometidos desde el poder que un par de años antes había sido iniciado por el subsistema anticorrupción, en el que se estaba juzgando los crímenes del grupo “Colina”.

Con relación a *los casos* que maneja el subsistema, en general son aquellos que la CVR presentó ante el Ministerio Público y el Poder Judicial. Así, tenemos el caso de las fosas de Totos, la desaparición de las autoridades de Chuschi, la matanza en Cayara, los casos del Cuartel Los Cabitos de Huamanga, las ejecuciones de pobladores de Pucará, las ejecuciones en Parco y Pomatambo, las ejecuciones en Accomarca en Ayacucho; la desaparición del estudiante Ernesto Castillo Páez, la matanza de los penales de 1986 en Lima; los casos del Batallón Contrasubversivo N° 313 de Tingo María; las violaciones sexuales en las bases militares de Manta y Vilca en Huancavelica; la matanza en Los Molinos y los desaparecidos de la Universidad Nacional del Centro en Huancayo; y, el asesinato de Indalecio Pomatanta Albarrán en Ucayalí, entre otros.

El que en la actualidad exista una cifra aproximada de 30 casos de violaciones contra los derechos humanos que ya se encuentran en diversas instancias del Poder Judicial, esto es, juzgados penales y salas penales, constituye de por sí una muestra efectiva del importante *avance* del proceso de justicia en nuestro país.

Junto a ello, el que la Sala Penal Nacional haya dictado, en el caso de Ernesto Castillo Páez, la primera sentencia por el delito de desaparición forzada de personas, en la que condenó, el 20 de marzo de 2006, a cuatro efectivos policiales como responsables de este ilícito penal, constituye uno de los logros más notables del subsistema de derechos humanos. La importancia radica no solo en que sea la primera sentencia, sino en que la Sala sienta lo que podemos considerar como un precedente jurisprudencial sobre el tema del tratamiento legal de la desaparición forzada en el Perú.

De igual manera, el inicio del juicio oral en el caso de la desaparición de las autoridades de Chuschi (Ayacucho), hecho perpetrado en 1991 y en el que aparece como principal responsable el oficial del ejército Colins Collantes, aporta también un avance.

Así mismo, la emisión de importantes resoluciones en las que se asienta una posición jurídica sobre materias como la cosa juzgada, la competencia de la justicia militar en casos de violaciones contra los derechos humanos, la cadena de mando militar, entre otros, ha significado un avance en el acercamiento de las resoluciones judiciales nacionales a los estándares reconocidos tanto en normas internacionales como en la jurisprudencia internacional, especialmente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Es por ello que desde el inicio del funcionamiento del subsistema, la necesidad de ampliarlo a otros departamentos (Junín, Ucayali, San Martín, Huancavelica) constituye *un reto* de primer orden para garantizar que las investigaciones por crímenes contra los derechos humanos no sean postergadas indefinidamente bajo el siempre oportuno argumento de la excesiva carga procesal.

De igual manera la necesidad de consolidar la posición jurisdiccional de las instancias del subsistema en los asuntos jurídicos de derechos humanos es fundamental, para evitar que algunas instancias judiciales ordinarias se desvinculen arbitrariamente de la interpretación acorde al Derecho Internacional de los Derechos Humanos que se ha comenzado a aplicar.

También, un reto fundamental radica en la necesidad de avanzar en la tramitación de los procesos y en hacer cumplir, por ejemplo, los mandatos de detención dictados contra efectivos militares. Planteamos esto debido a que, si bien parece un encargo natural del subsistema de derechos humanos, ahora, frente a una nueva coyuntura política, hay que plantearlo como *reto*, debido a que el cambio de gobierno –desde nuestro punto de vista– hace probable que estas instancias judiciales sean objeto de intervención o de mayores presiones políticas y fácticas que les impidan funcionar. De hecho, la reciente resolución del juez penal de Tingo María en el caso de la desaparición forzada de Esau Cajas Julia, en la que declara que el delito ha prescrito, y la reciente desactivación del primer juzgado penal Supraprovincial de Lima que estaba a cargo del caso de la matanza de El Frontón, son dos datos que a todas luces resultan preocupantes.

Después de todo, no podemos olvidar que –por desgracia para nuestro país– los dos candidatos a la Presidencia de la República que compiten en la segunda vuelta se encuentran comprendidos en investigaciones penales por su presunta participación en crímenes de lesa humanidad y, además, hoy tenemos que reconocer que el proceso político generado por la CVR ha decaído significativamente.

A pesar de todo esto, consideramos que el balance es positivo, toda vez que la existencia de un subsistema penal de derechos humanos significa un paso fundamental para avanzar en el proceso de judicialización de los crímenes contra los derechos humanos en el Perú.  
(Carlos Rivera Paz)